



DEJA CONSTANCIA DEL DERECHO AL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO DEL ARTICULO 7º DE LA LEY Nº 19.553 Y DISPONE SU PAGO A EQUIPOS DE FUNCIONARIOS QUE INDICA.

TEMUCO, 04 MAR 2026

EXENTA Nº 04 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley Nº 19.882 y modificado por la Ley Nº 20.212; Lo dispuesto en los artículos 30º, 31º, 32º, 34º y 35º del D.S. Nº 983 de Hacienda, de 2003, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo; La resolución exenta Nº 55 del 25/11/2024 que aprueba Convenio de desempeño colectivo 2025 y sus modificaciones; La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad; El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrado por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028, y;

TENIENDO PRESENTE:

a) Que a través del Anexo Nº 2 de la Resolución Exenta Nº 55 del 25/11/2024 de SERVIU Región de La Araucanía, y sus modificaciones, fueron definidos los equipos a los que se aplicará el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Sr. Director de SERVIU Región de La Araucanía, para los efectos del pago del incremento contemplado en el artículo 7º de la Ley Nº 19.553, sustituido por el número 4) del artículo primero de la Ley Nº 19.882 y modificado por la Ley Nº 20.212.

b) Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de las metas de gestión de los convenios de desempeño colectivo, según lo indicado en el Párrafo quinto del D. S. Nº 983 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

c) Que se ha dado cumplimiento al procedimiento de verificación de metas de gestión contemplado en el párrafo sexto del D.S. Nº 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Establézcase, en la columna "Porcentaje de Cumplimiento Global de Metas de Gestión" del cuadro que se detalla a continuación, el grado de cumplimiento alcanzado por los Equipos del SERVIU Región de La Araucanía en los convenios de desempeño colectivo correspondientes al año 2025.

2. Déjase constancia, además, en la columna "Porcentaje de Desempeño Colectivo", el derecho al incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, y dispóngase su pago durante el año 2026, a cada equipo de funcionarios que indica.

EQUIPO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE METAS DE GESTION	PORCENTAJE DE DESEMPEÑO COLECTIVO
Equipo 1: Depto. Técnico - Depto. Operaciones Habitacionales - Departamento Provincial de Malleco	100 %	8 %
Equipo 2: Dirección - Depto. Programación y Control - Depto. Jurídico - Depto. Administración y Finanzas	100 %	8 %

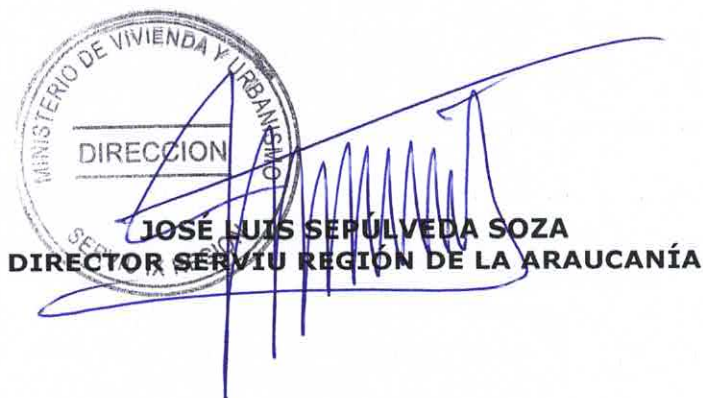
3. El pago del porcentaje de incremento por desempeño colectivo dispuesto en el número anterior se efectuará a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de pago y que integren los equipos que hayan alcanzado niveles de cumplimientos sujetos a pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2026. El monto a pagar a cada funcionario(a) en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución respecto del personal de planta se imputará al ítem 21.01.003.002 y respecto del personal a contrata asimilada a grado al ítem 21.02.003.002, ambos del presupuesto vigente del SERVIU Región de La Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MSR/CFG/ACG
MSR/CFG/ACG



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- SERVIU Región de La Araucanía
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Depto. Gestión de Personas DIVAD
- Departamento de Estudios y Desarrollo DIVAD
- Depto. Planificación y Control de Gestión - DIFIN
- Sección Remuneraciones DIVAD
- Oficina de Partes

Tatiana Gatica Albornoz
Tatiana Gatica Albornoz
MINISTRO DE FE